



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE COMPAÑÍA En la Ciudad de Sangolquí,
5	TRANSPORTE PESADO Cabecera Cantonal de
6	TRANSGUANPO S.A. Rumiñahui, República del
7	Ecuador, hoy día miércoles
8	OTORGADO POR: DIEZ de Octubre del dos mil
9	ANGEL DANILO CEDEÑO doce; ante mí, doctor CARLOS
10	MACIAS Y OTROS. MARTÍNEZ PAREDES,
11	Notario de éste Cantón,
12	A FAVOR DE: comparecen ANGEL DANILO
13	LOS MISMOS. CEDEÑO MACIAS, de estado
14	civil casado; LUIS CESAR
15	CORAL CUMANICHO, de
16	CUANTIA: \$ 800,00 estado civil casado; DAVID
17	GEOVANNY CORAL
18	DI: TRES COPIAS PAUCAR, de estado civil
19	soltero; MARCO VINICIO
20	274814 CUMANICHO IZA, de estado
21	VMC civil soltero; MARCO
22	PLACIDO CUMANICHO
23	GUACHAMIN, de estado civil casado; MARCO FIDEL LEGÑA
24	ZAMBRANO, de estado civil casado; ALEXANDRA RUTH PÉREZ
25	RAMÍREZ, de estado civil casado; CARLOS ERNESTO SIMBAÑA
26	HARO, de estado civil divorciado; SONIA JUDITH SALAZAR, de
27	estado civil divorciado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son
28	ecuatorianos, mayores de edad, de residentes en esta ciudad, capaces para

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de
2 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias debidamente
3 certificadas por mí agrego a la presente escritura como documento
4 habilitante. Advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y
5 resultados de esta escritura, así como examinada en forma aislada y
6 separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción,
7 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve
8 a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal
9 y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
10 registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la
11 que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima,
12 sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
13 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes
14 personas: ANGEL DANILO CEDEÑO MACIAS, de estado civil casado;
15 LUIS CESAR CORAL CUMANICHO, de estado civil casado; DAVID
16 GEOVANNY CORAL PAUCAR, de estado civil soltero; MARCO
17 VINICIO CUMANICHO IZA, de estado civil soltero; MARCO
18 PLACIDO CUMANICHO GUACHAMIN, de estado civil casado;
19 MARCO FIDEL LEGÑA ZAMBRANO, de estado civil casado;
20 ALEXANDRA RUTH PÉREZ RAMÍREZ, de estado civil casado;
21 CARLOS ERNESTO SIMBAÑA HARO, de estado civil divorciado;
22 SONIA JUDITH SALAZAR, de estado civil divorciado; los
23 comparecientes, son ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en el
24 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; legalmente
25 capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por
26 el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan
27 que es su voluntad constituir la Compañía Anónima TRANSPORTE
28 PESADO TRANSGUANPO S.A., con sujeción a la Ley de Compañías; y,

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumifahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas.

2 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO

3 PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

4 OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-

5 DENOMINACION.- La Compañía se denominará: TRANSPORTE

6 PESADO TRANSGUANPO S.A., razón social con la que figurará

7 oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en

8 las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.

9 ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La

10 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, es en el

11 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, ARTICULO

12 TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse

13 a las siguientes actividades: UNO.- La compañía se dedicará

14 exclusivamente al Transporte Comercial de carga Pesada a nivel nacional

15 e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

16 Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

17 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

18 Para cumplir con el objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de

19 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el

20 objeto social.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de

21 duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de

22 Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro

23 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía

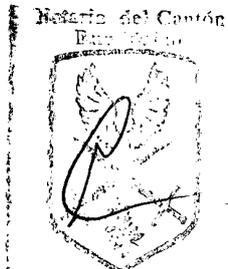
24 disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con

25 las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este

26 Estatuto. ARTICULO QUINTO.- CAPITULO SEGUNDO.-

27 INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la

28 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 (USD\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas
2 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
3 numeradas desde el cero cero cero cero uno a la ochocientas inclusive,
4 íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento por los
5 accionistas en numerario, en la forma que esta señalado más adelante; el
6 capital insoluto se lo cancelará en ciento ochenta días, en cualquiera de las
7 formas previstas en la Ley, contado a partir de la inscripción en el Registro
8 Mercantil de la presente Escritura Pública, de acuerdo al detalle constante
9 en la cláusula de integración de capital de este estatuto. ARTICULO
10 SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán
11 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
12 representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las
13 acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo
14 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO
15 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente
16 para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal
17 forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de
18 Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser
19 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este
20 efecto se establezcan. CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y
21 ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.-
22 La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y
23 administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO
24 NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada
25 y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes
26 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar
27 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.
28 ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales
2 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la
4 Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres
5 y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
6 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
7 Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para
8 tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. ARTICULO
9 DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas
10 Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio
11 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos
12 treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
13 SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán
14 convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o
15 por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el
16 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor
17 Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
18 FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias serán por la prensa en la
19 forma señalada por el artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de
20 Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
21 reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.
22 ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De
23 acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que
24 representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social
25 podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta
26 General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su
27 petición. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta
28 General pueda considerarse constituida para deliberar en primera

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a
2 ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda
3 convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes
4 sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se
5 expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera
6 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una
7 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la
8 fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá
9 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO
10 SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
12 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
13 reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
14 general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en
15 primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria
16 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego
17 de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en
18 la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de
19 Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES
20 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
21 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
22 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
23 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
24 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
25 unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los
26 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
27 se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO
28 OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas



Notaría del Cantón Rumifahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente
2 o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante
3 poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial,
4 para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser
5 representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la
6 Compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.- Las
7 resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos
8 de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley
9 de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus
10 votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los
11 votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
12 ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas
13 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
14 estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista
15 elegido para el efecto, por la misma Junta.- Que las deliberaciones de
16 acuerdo a las Juntas generales llevarán las firmas del Presidente y de un
17 Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de
18 la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBSCRIPCION
19 DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por
20 todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a
21 máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
22 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.
23 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA
24 JUNTA.- Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar,
25 remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General
26 de la Compañía por un período de dos años, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un
28 Comisario Principal y un suplente, por un período de un año pudiendo ser



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las cuentas, el
2 balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a
3 cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los
4 beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver
5 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.-
6 Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.- Aprobar y resolver
7 gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato social. j.-
8 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía;
9 k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta,
10 ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando
11 temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.-
12 Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier
13 gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la
14 Compañía, y; ll.- En general todas las demás atribuciones que le concede
15 la Ley Vigente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL
16 PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser
17 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser
18 accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser
19 legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento
20 temporal del Presidente, ~~la reemplazará la persona que designe la Junta~~
21 General de accionistas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y
23 deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir
24 las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a
25 la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite;
26 c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
27 en ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente
28 General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.-
2 Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento
3 temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta
4 General designe al nuevo Gerente General. f.- Firmar los nombramientos
5 del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente
6 General los títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar
7 conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que
8 intervenga la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley,
9 los reglamentos y este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL
10 GERENTE GENERAL.- El Gerente General, durará dos años en su cargo,
11 pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se
12 requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta
13 ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del
14 Gerente General, le reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO
15 SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
16 atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el
17 Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones. b.-
18 Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y
19 representación de la Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Supervigilar las
21 operaciones de la marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y
22 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. F.- Otorgar poderes
23 generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar
24 y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el
25 libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de
26 acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes
27 conjuntamente con el Presidente previa autorización de la Junta General.
28 i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de

1	la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de
2	pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más
3	limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a
4	la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere
5	necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera
6	de la Compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico
7	profesional y empleados o trabajadores en general. ll.- Ejercer todas las
8	funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además todas
9	aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
10	Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION
11	LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como
12	extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los
13	asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles,
14	incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase.
15	CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO
16	DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio
17	se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a
18	formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
19	cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO
20	NOVENO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio
21	actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes
22	especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el
23	fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en
24	la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este
25	organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio
26	anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de
27	Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el
28	beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION

2 ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía
3 todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta

4 General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO

5 TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso
6 de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre

7 los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General,
8 de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador

9 principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La
10 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por

11 resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada
12 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más

13 documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser
14 accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO

15 TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario
16 presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta

17 General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la
18 Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos

19 determinados en la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así
20 lo requiera. CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO

21 TERCERO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la
22 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,

23 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
24 los Estados Unidos de América, cada una, este capital se encuentra

25 íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario,
26 conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital

27 que se protocoliza como documento habilitante, el saldo del capital no
28 pagado, será cubierto en el plazo de ciento ochenta días, a partir de la



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución de la

2 Compañía, en el Registro Mercantil. De acuerdo al siguiente detalle: .-.-.-.-

3 .-.-.-.-.-CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.-.-.-.-.-

4		CAPITAL	CAPITAL	SALDO A	NUMERO DE
5	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR EN	ACCIONES
6		EN NUMERARIO 50% 180 DIAS			
6	Angel Danilo Cedeño Macias	100	50	50	100
7	Luis Cesar Coral Cumanicho	50	25	25	50
7	David Geovanny Coral Paucar	50	25	25	50
8	Marco Vinicio Cumanicho Iza	50	25	25	50
9	Marco Placido Cumanicho Guachamin	100	50	50	100
9	Marco Fidel Legña Zambrano	100	50	50	100
10	Alexandra Ruth Pérez Ramírez	50	25	25	50
10	Carlos Ernesto Simbaña Haro	50	25	25	50
11	Sonia Judith Salazar	250	125	125	250
12	TOTAL	800	400	400	800

13 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y

14 EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de

15 títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

16 Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones.

17 CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-

18 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De manera expresa a la señora Dr.

19 Polivio Andrade Quito, queda facultado para realizar todas las gestiones y

20 suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación

21 de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de

22 Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES

23 LEGALES.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la

24 prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán

25 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen

26 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

27 La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de

28 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de
 2 tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
 3 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
 4 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
 5 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
 6 Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
 7 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
 8 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas...
 9 Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la
 10 Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se
 11 hubiere previsto en este Estatuto. Usted señor Notario, se servirá agregar
 12 las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura.-
 13 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes
 14 que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
 15 y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
 16 minuta que está firmada por el señor Doctor Polivio Andrade, afiliado del
 17 Foro de Abogados de Pichincha bajo el número uno - siete- mil
 18 novecientos noventa y ocho - tres.- Para la celebración de esta escritura
 19 pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
 20 Notarial; y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario se
 21 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
 22 protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe.-



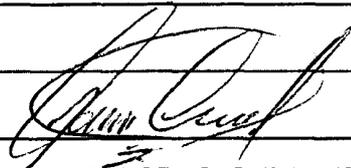
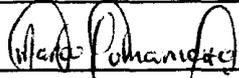
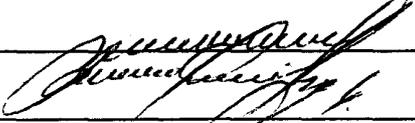
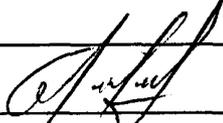
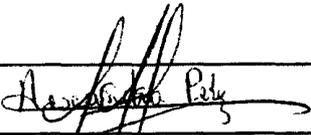
Dr. Carlos Martínez Paredes

SR. ANGEL DANILO CEDEÑO MACIAS

C.C. 737798395-9

FIR.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1	MAN.-
2	
3	
4	
5	SR. LUIS CESAR CORAL CUMANICHO
6	C.C. 170984342-7 /
7	
8	
9	SR. DAVID GEOVANNY CORAL PAUCAR
10	C.C. 172526192-9 /
11	
12	
13	SR. MARCO VINICIO CUMANICHO IZA
14	C.C. 172618723-8 /
15	
16	
17	SR. MARCO PLACIDO CUMANICHO GUACHAMIN
18	C.C. 141161231-5 /
19	
20	
21	SR. MARCO FIDEL LEGÑA ZAMBRANO
22	C.C. 170665492-6. /
23	
24	
25	SRA. ALEXANDRA RUTH PÉREZ RAMÍREZ
26	C.C. 0702644303 /
27	
28	FIR.-

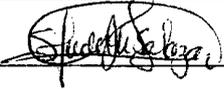
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MAN.-



SR. CARLOS ERNESTO SIMBAÑA HARO

C.C. 1406886429 /



SRA. SONIA JUDITH SALAZAR

C.C. 170966615-8 /

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui 24



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7401331
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2011 9:22:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE PESADO TRANSGUANPO S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010-LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

SECRETARIA del Ganón
PÚBLICA QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Carlos Martínez Paredes

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0295089



BANCO DEL AUSTRO

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“TRANSPORTE PESADO TRANSGUANPO S.A.”

Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

Cedeño Macías Ángel Danilo	50.00
Coral Cuminacho Luis Cesar	25.00
Coral Paucar David Geovanny	25.00
Cumanicho Iza Marco Vinicio	25.00
Cuminacho Guachamin Marco Placido	50.00
Legña Zambrano Marco Fidel	50.00
Pérez Ramírez Alexandra Ruth	25.00
Simbaña Haro Carlos Ernesto	25.00
Salazar Sonia Judith	125.00

TOTAL USD

\$400.00

Este deposito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25% de interés anual, el cuál se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

Quito, 24 de Septiembre del 2012

Aceptamos,

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro



RESOLUCIÓN No. 099-CJ-017-2012-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 17488-AC-ANT-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO TRANSGUANPO S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO TRANSGUANPO S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1 /	NELSON ANIVAL AMOGUIMBA VELOZ	171004312-4
2 /	LUIS CESAR CORAL CUMANICHO	170984342-7
3 /	MARCO VINICIO CUMANICHO IZA	172618723-8
4 /	DAVID GEOVANNY CORAL PAUCAR	172526191-9
5 /	MARCO PLACIDO CUMANICHO GUACHAMIN	171161231-5
6 /	ANGEL DANILO CEDEÑO MACIAS	131198395-9
7 /	MARCO FIDEL LEGÑA ZAMBRANO	170665492-6
8 /	LUDWIN OMAR LEGÑA CAMPUES	171349523-0
9 /	ALEXANDRA RUTH PEREZ RAMIREZ	070264430-3
10 /	CARLOS ERNESTO SIMBAÑA HARO	170688642-9
11 /	SONIA JUDITH SALAZAR	170966615-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Estadística de Transporte
Ruminahui



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Que sea el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Dr. Carlos Martínez Paredes

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector: La Pulida, antiguas instalaciones de FERREPO
Quito - Ecuador
www.ant.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 099-CJ-017-2012-ANT
"TRANSPORTE PESADO TRANSGUANPO S.A."



CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Secretaría



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0227-UAP-ANT-2012 de fecha 14 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 1244-UAP-ANT-2012-DT de 30 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TRANSGUANPO S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0924-DJ-ANT-2012 de 06 de junio de 2012, e Informe No. 458-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 30 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TRANSGUANPO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TRANSGUANPO S.A.**", con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

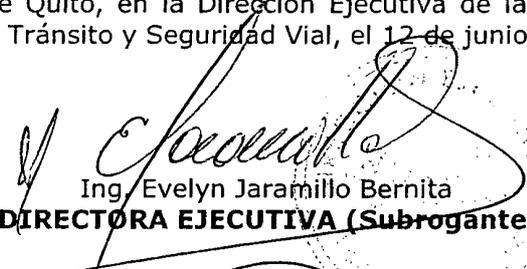
Handwritten signature or initials.



30/05/2012

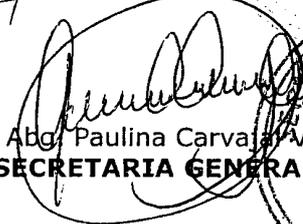
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de junio de 2012.



Ing. Evelyn Jaramillo Bernita
DIRECTORA EJECUTIVA (Subrogante)

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal
SECRETARÍA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131198395-9

CEDENO MACIAS ANGEL DANILLO
MANABI / PORTOVIEJO / ABDON CALDERON (SN PCO.)
30 SEP 1985
001-0096-00096 M
MANABI / PORTOVIEJO
ABDON CALDERON (SN PCO) 1986



REPÚBLICA DEL ECUADOR V2366V3242

CASADO SIRIBACA SALAZAR CATHERINE F
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GLADYS TELESILDA CEDENO MACIAS
02/03/2010
02/03/2022

REN 2083345

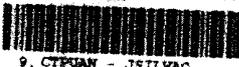


LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. CEDENO MACIAS
2. ANGEL DANILLO
3. 30-SEP-85 PORTOVIEJO / ECUADOR
4a. 29-02-2012 Ed. 29-02-2017
5. SEC GUANOPOLO, RUMILCOA

6. M 7. BURGUESA *****
8. 1311983959
9. CTPUAN - JSTLVAC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
131198395-9 365-0003
CEDENO MACIAS ANGEL DANILLO
MANABI PORTOVIEJO
ABDON CALDERON
SANCION Multa: 26.40 CostRep: 8 Tot USD: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0640
2661578 16/01/2012 14:14:04


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

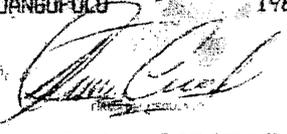
Cedula de CIUDADANIA 170984342-7

CORAL CUMANICHO LUIS CESAR
 PICHINCHA/QUITO/GUANGOPOLO

09 OCTUBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0042 00042 M

PICHINCHA/QUITO
 GUANGOPOLO 1965




ECUATORIANA***** V33330XE4E

CASADO BRIGIDA FLORALVA PAUCAR LOPEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS ALFONSO CORAL

MARIA BALTAZARA CUMANICHO

RUMINAHUI 13/04/2009

13/04/2021

REN 0880717






 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0001 NÚMERO 1709843427 CÉDULA

CORAL CUMANICHO LUIS CESAR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 GUANGOPOLO PARROQUIA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaria del Cantón
 Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 CIUDADANÍA 172526191-9
 CORAL PAUCAR DAVID GEOVANNY
 PICHINCHA/RUMINANTU/SANGOLQUI
 20 MARZO 1990
 003-F 0054 01308 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1990



ECUATORIANA***** V3333V1222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 LUIS CESAR CORAL CUMANICHO
 BRIGIDA FLORALVA PAUCAR LOPEZ
 QUITO 05/03/2009
 05/03/2021
 REN 0866003





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 198-0001 1725261919
 NÚMERO CÉDULA
 CORAL PAUCAR DAVID GEOVANNY
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 QUANGOPOLO
 PARROQUIA

 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172618723-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
CUMANICHO IZA MARCO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

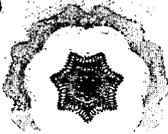
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUMANICHO GUACHAMIN MARCO P

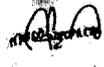
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IZA CUMANICHO MARIA ALVA Y

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-07

V3343V2222

DIRECTOR GENERAL 

FIRMA DEL CEDULADO 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0001 **1726187238**
 NÚMERO CÉDULA

CUMANICHO IZA MARCO VINICIO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
QUANGOPOLO
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Metania del Cantón
Raniffahui



Dr. Carlos Martinez Paredes


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
 DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA 170665492-6

LEGNA ZAMBRANO MARCO FIDEL
PICHINCHA/QUITO/GUANGOPOLO
18 JUNIO 1960
 005-2 0085 03352 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960




ECUATORIANA***** V434414444
CASADO GLORIA NOEMI ORTIZ-VILLALTA
SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
LUIS LEGNA PROPIETARIO
RDSA MARIA ZAMBRANO
QUITO 25/03/2009
 25/03/2009
REN. 1033817


 PULGAR DERECHO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

120-0002 **1706654926**
 NÚMERO CÉDULA

LEGNA ZAMBRANO MARCO FIDEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 GUANGOPOLO PARROQUIA ZONA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Alcaldía del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 PEREZ RAMIREZ ALEXANDRA RUTH
 03 OCTUBRE 1989
 004-0008 02140
 HACHALA HACHALA
 1989



Alexandra Ruth Perez

CUATORCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
 CASADO PATRICIO LLANATUMBE RAMOS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 DANIEL PEREZ
 NELL RAMIREZ
 QUITO 23/04/2001
 04/2013

[Signature]

 **REPUBLICA DEL ECUADOR**
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 070264430-3 015-0003

PEREZ RAMIREZ ALEXANDRA RUTH
 FICHINCHA QUITO
 QUANGOPOLO
 DUPLICADO USD. 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE FICHINCHA - 0010
2450340 10/05/2011 10:29:51

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA 170688642-9

SIMBAÑA HARO CARLOS ERNESTO

PICHINCHA/GUITO/PINTAG

06 JUNIO 1960

004-2 6359 03111 M

PICHINCHA/GUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960



ECUATORIANA***** V3333V1222

BIVORELADO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS SIMBAÑA

ROSA M HARO

RUMINAHUI 03/06/2009

03/06/2009

REN: 1279825



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION DE MOVILIZACION

CEDULA MILITAR DE RESERVISTA

NOMBRES

SIMBAÑA HARO

CARLOS ERNESTO

CEDULA DE IDENTIDAD

1706886429

COD. IDENTIFICACION MILITAR

196017009269

GRADO

SGOR

PERMISO PARA SALIR DEL PAIS

SI NO



2132186



FUERZA

TERRESTRE

LEVA

1960

CONTINGENTE

1980

UNIDAD S.M.O

GCM-18

TIPO DE SANGRE

ORH+

FECHA ALTA

19/07/1980

FECHA BAJA

20/08/1981

UNIDAD ASIGNADA RESERVA

GPO.CAB. BLIND

FUNCION

VICE COMANDANTE ESCU

FECHA EMISION

09/12/2002

FECHA CADUCIDAD

55 AÑOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

325-0050

NÚMERO

1706886429

CÉDULA

SIMBAÑA HARO CARLOS ERNESTO

Notaria del Cantón

Ruminahui PICHINCHA

PROVINCIA

SANGOLQUI

PARROQUIA

RUMINAHUI

CANTÓN

Dr. Carlos Martínez Paredes



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170966615-2

SALAZAR SONIA JUDITH
FICHINCHA/RUMINAHUI/GONZALEZ SUAREZ

03 ENERO 1968

03-03-02074 E

FICHINCHA/ RUMINAHUI
GONZALEZ SUAREZ




COLOMBIANA*****
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PLORE
DEBILINA SALAZAR
NOMBRE APELLIDO DE OTRO
MILITO

FECHA DE EMISION 29/05/2006

FECHA DE EXPIRACION 28/05/2018

FORMA REN Pch 1893454




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

173-0049 NÚMERO
1709666158 CÉDULA

SALAZAR SONIA JUDITH

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SANGOLQUI ZONA
PARROQUIA

F.1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada, en el momento y en la fecha de su celebración.-

Notaria del Cantón Rumiñahui



DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMINAHUI



Dr. Carlos Martínez Paredes

.- ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía de TRANSPORTE PESADO TRANSGUANPO S.A., otorgada ante mí, el diez de Octubre del dos mil doce, con la RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, número SC.IJ.DJC.Q.13.000129, de fecha ocho de Enero de 2013, en la cual se APRUEBA la Constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO TRANSGUANPO S.A.- Sangolquí, 21 de Marzo del dos mil trece.-



TRÁMITE NÚMERO: 9015

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

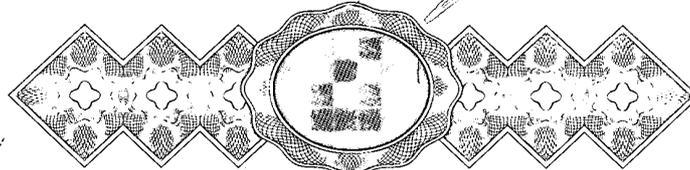
NÚMERO DE REPERTORIO:	11482
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1262
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709843427	CORAL CUMANICHO LUIS CESAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706886429	SIMBAÑA HARO CARLOS ERNESTO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1311983959	CEDEÑO MACIAS ANGEL DANILO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1725261919	CORAL PAUCAR DAVID GEOVANNY	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1726187238	CUMANICHO IZA MARCO VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1706654926	LEGÑA ZAMBRANO MARCO FIDEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711612315	CUMANICHO GUACHAMIN MARCO PLACIDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0702644303	PEREZ RAMIREZ ALEXANDRA RUTH	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709666158	SALAZAR SONIA JUDITH	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/10/2012
NOTARÍA:	NOTARIA DEL CANTON RUMIÑAHUI



Registro Mercantil de Quito

CANTÓN:	RUMIÑAHUI
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000129
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO TRANSGUANPO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:-

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

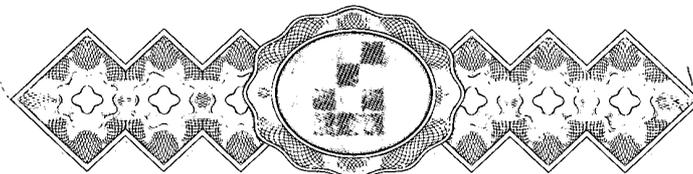
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE PESADO TRANSGUAPPA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
		CIUDAD:	QUITO
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
		CIUDAD:	QUITO
PARROQUIA:	SAN DOMINGO	BARRIO:	RUTILAMA
CIUDADELA:			
CALLE:	SAN LUIS	NÚMERO:	11 S/N
INTERSECCIÓN/MANZANA:			
CONJUNTO:		BLOQUE:	
KM.:			
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	
OFICINA No.:			
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:	
TELÉFONO 2:			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	
		CORREO ELECTRÓNICO 2:	sonia.garcia@68.com
CELULAR:	0968333314	FAX:	notavailable.com
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNAS 500 METROS DEL PARQUE CENTRAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SONIA JUDITH SALAZAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1709666158			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



RUC:
1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424



AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO HASTA 27-03-2015
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014
RUC/CI: 1711612315

FACTURA No. 001 - 001 - 003199484

CUENTA N°: 505369181

CLIENTE: CUMANICO GUACHAMIN MARCO

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA RUMILOMA SAN LUIS LT S/N

CODIGO POSTAL: 170801

PLACA PREDIAL:

SECTOR: Guangopok

N° DE MEDIDOR: 21066493

CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR

FECHA Y LECTURA ACTUAL

01-08-2014 1429

02-09-2014 1455

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO

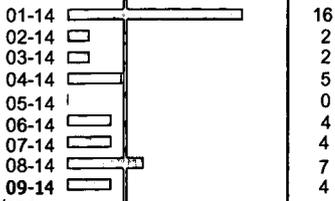
MENSAJES AL CLIENTE

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
24 m3	5 m3

MONTO SUBSIDIADO USD: 18.07

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos. Contacto al 1800 24 24 24

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO



PERÍODO M³

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN

29-09-2014

FECHA VENCIMIENTO

20-10-2014

(CÁMBIO ÚNICO AL MÓDULO DE PAGO SE HICIERON REAJUSTES EN LAS CANTIDADES)

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	505	6	5	1110	77	77
CONSUMO (M3)	26	N. DEP	TARIFA		Domes.Parroquias	
FACTURACIÓN	20-10-2014	SEC. ECO.		7		

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	4,03
ALCANTARILLADO	1,56
ADMIN.CLIENTES	2,1



SUBTOTAL

7.69

IVA Tarifa 0%

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
0	7.69	7.69

CLIENTE



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

00981

Quito, 10 ENE 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO TRANSGUANPO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

